

**Elementos para la Intervención de México en el debate sobre el Tema 81:**

***"Informe de la Comisión de Derecho Internacional"***

**Clúster II, Capítulo VI:**

**y Capítulo VII:**

***jurisdicción penal extranjera de los funcionarios***

**Sexta Comisión de la 72<sup>o</sup> Asamblea General de la ONU**

**(Nueva York, 25-27 de octubre de 2017)**

**Capítulo      Protección de la atmosfera :**

Acogemos la referencia a las conclusiones del Grupo de Estudio de la Comisión de Derecho Internacional sobre Fragmentación del Derecho Internacional. México coincide con el Relator en que la interpretación y aplicación de las diferentes normas debe realizarse de manera sistémica, con miras a mantener la coherencia del orden jurídico internacional y dirimir los potenciales conflictos que pudiesen suscitarse entre regímenes.

En otro orden de ideas, mi delegación acoge también la mención de grupos vulnerables en el párrafo 3 de la directriz 9 junto con la necesidad de tomar en cuenta su situación durante la interpretación sistémica del derecho internacional. En este sentido, consideramos que la preocupación respecto de los grupos vulnerables no debería limitarse a la interpretación de normas, sino que debería permear todo el instrumento, dadas las afectaciones que estos grupos pueden sufrir por la degradación atmosférica.

Finalmente, respecto del plan de trabajo, México agradece y llama al Relator Especial a continuar con el diálogo con científicos, a fin de incrementar el entendimiento respecto de la parte técnica del tema. Adicionalmente, observamos con interés la labor que realizará el Relator respecto de la implementación, el cumplimiento y la solución de controversias relacionado al derecho internacional de la atmósfera.

## **Capítulo VII: Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado :**

México celebra el enriquecedor debate generado en torno al tema de la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado, así como los

